62/24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "INFORME E IMPUGNACIÓN DE LA RECUSACIÓN SIN CAUSA C/ PLENO DEL TRIB. DE APEL. CIVIL Y COM. 1RA. SALA EN LOS AUTOS: FADI CHANINE EL KASSIS C/ EMANUEL DAVID RIVERA S/ ACCIÓN EJECUTIVA".-------

A.I. Nº 584

Asunción, 9 de julio del 2.024.-

Y VISTOS: Las recusaciones "sin expresiones de causas" incoadas por Emanuel David Rivera Berrios, por sus Derechos y bajo patrocinio de Abogado, contra el Pleno del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Emanuel David Rivera Barrios, en el escrito presentado en fecha 19 de Febrero del 2.024 a fs. 3, planteó recusaciones "sin expresiones de causas" contra el Pleno del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná.----------

Los recusados -con sujeción a lo previsto en el Artículo 31, del Código Procesal Civil- elevaron informes de rigor a fs. 4. Refirieron que las recusaciones "sin expresiones de causas" fueron planteadas de manera improcedente, por ello solicitaron el rechazo.----------

El Artículo 24, del Código Procesal Civil, reza: *"El actor o demandado, podrá recusar sin expresión de causa una sola vez en cada juicio a un Juez de Primera Instancia, de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia. Cuando sean varios los actores o los demandados, cualquiera de ellos podrá usar de esta facultad. Su ejercicio no obstará a la recusación".*---------

De la norma *ut supra* transcripta, se desprende palmariamente que le actor o demandado podrá hacer uso de la facultad de recusar "sin expresión de causa" una sola vez en cada Juicio "a un" Juez de Primera Instancia y de los Tribunales de Apelación.----------

En el *sub examine*, se advierte que lo planteado por el recusante deviene notoriamente improcedente y *contra legem*, en razón que lo hizo contra el Pleno del Tribunal de Apelación y no contra uno de sus Miembros, como lo establece el Artículo 24, del Código Procesal Civil.----------

En estas condiciones, corresponde rechazar las ...///...

...///... recusaciones "sin expresiones de causas" incoadas por Emanuel David Rivera Berrios, por sus Derechos y bajo patrocinio de Abogado, contra el Pleno del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná, por *contra legem*, devolviendo los Autos al Tribunal de origen según el Artículo 33, del Código Procesal Civil.----------

POR TANTO, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

RECHAZAR las recusaciones "sin expresiones de causas" incoadas por Emanuel David Rivera Berrios, por sus Derechos y bajo patrocinio de Abogado, contra el Pleno del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná, de conformidad al exordio de la Resolución.---------

DEVOLVER estos Autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martinez Simon

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Gasa

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA